



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

AUTO No. 215

(28 MAY 2018)

"Por la cual se corrige el artículo 7 del Auto No. 278 del 17 de julio de 2017 y se toman otras determinaciones"

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 278 del 17 de julio de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó un seguimiento y control ambiental al levantamiento parcial de veda otorgado por medio de la Resolución 1778 del 28 de octubre de 2016, a las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, orquídeas, Musgos y Líquenes, las cuales serán afectadas por el desarrollo del proyecto "Área de Construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del sistema vial Unidad Funcional1, Sub Sector 1: Caucasia (PR0+350)-Planeta Rica (PR63+845)", ubicado en los municipios de La Apartada, Buenavista y Planeta Rica del departamento de Córdoba y Caucasia departamento de Antioquia, a cargo de la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S, con NIT. 900.894.996-0.

Que en constancia de ejecutoria expedida por esta Dirección, dicho Auto quedó ejecutoriado desde el día 04 de agosto del 2017.

Que por medio del radicado MADS E1-2017-034843 del 18 de diciembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS-, puso de manifiesto a esta Dirección que: "En atención, al Auto N° 278 de julio de 2017, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, sobre el seguimiento y control ambiental al proyecto "Área de Construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del sistema vial Unidad Funcional1, Sub Sector 1: Caucasia (PR0+350)-Planeta Rica (PR63+845)", de la empresa Concesión Ruta al Mar, el cual fue remitido a esta Corporación mediante oficio de traslado de la CAR –CARDIQUE N°6206 de 18 de octubre de 2017, cordialmente le manifestamos se aclare el artículo N°7 del Auto N°278 de julio 17 de 2017, el cual versa lo siguiente:

Artículo 7.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique - CARDIQUE-, así como al

“Por la cual se corrige el artículo 7 del Auto No. 278 del 17 de julio de 2017 y se toman otras determinaciones”

Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos, se realice la respectiva aclaración, teniendo en cuenta que área de influencia del proyecto mencionado, se encuentra en el departamento de Antioquia y Córdoba, para este último en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS.”

Que una vez revisado el Auto en comento, se pudo evidenciar que por error de transcripción, en el artículo 7 del Auto No. 278 del 17 de julio de 2017, se señala a la Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique - CARDIQUE-, cuando se debería señalar a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA- y a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS-, por lo que es necesario corregir el error.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que acorde con el Auto No. 278 del 17 de julio de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se realizó un seguimiento y control ambiental al levantamiento parcial de veda otorgado por medio de la Resolución 1778 del 28 de octubre de 2016, a las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, orquídeas, Musgos y Liqueños, las cuales serán afectadas por el desarrollo del proyecto “Área de Construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del sistema vial Unidad Funcional1, Sub Sector 1: Caucasia (PR0+350)-Planeta Rica (PR63+845)”, ubicado en los municipios de La Apartada, Buenavista y Planeta Rica del departamento de Córdoba y Caucasia departamento de Antioquia a cargo de la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S, con NIT. 900.894.996-0., y se dispuso en el artículo 7, lo siguiente:

“Artículo 7. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique - CARDIQUE-, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.”

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulado en comento, y de acuerdo con lo manifestado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS-, mediante radicado MADS E1-2017-034843 del 18 de diciembre de 2017, se evidencia que por error de transcripción, el artículo 7 del Auto No. 278 del 17 de julio de 2017, señala a una autoridad ambiental competente equivocada, por lo que es necesario corregir su contenido, ante lo cual, esta Entidad se permite dar aplicabilidad jurídica al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que estipula lo siguiente:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que así las cosas, esta Entidad corregirá el error en la transcripción del artículo 7 del Auto No. 278 del 17 de julio de 2017, señalando a la correspondiente autoridad ambiental competente para el área de jurisdicción, de acuerdo a la proyección revisada del acto administrativo en comento, la cual, plasma los requerimientos efectuados mediante el Concepto Técnico No. 0101 del 05 de junio de 2017, que conforma la parte motiva del mencionado auto.

Que la corrección prevista en el presente auto, cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un evidente error de transcripción, y no genera modificaciones en

"Por la cual se corrige el artículo 7 del Auto No. 278 del 17 de julio de 2017 y se toman otras determinaciones"

el sentido material de la decisión adoptada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que así las cosas, es necesario señalar que, la fecha de este no varía con la expedición del auto por medio del cual se corrige, en razón a que éste último, no incide en el fondo del asunto definido en el Auto No. 278 del 17 de julio de 2017, y por lo tanto, se entiende que la voluntad de la administración permanece incólume.

COMPETENCIA

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de: "... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible", se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

Que mediante la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al Ingeniero **CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL**, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto;

D I S P O N E

Artículo 1. – CORREGIR el artículo 7 del Auto No. 278 del 17 de julio de 2017, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual, se deberá entender, de la siguiente manera:

Artículo 7. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA-, y a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS-, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes

Artículo 2.- Las demás consideraciones y el articulado que hace parte del Auto No. 278 del 17 de julio de 2017, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, permanecerán incólumes.

Artículo 3.- El presente acto administrativo, no revive los términos otorgados por el Auto No. 278 del 17 de julio de 2017, expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 4. – Notificar el presente Auto, al representante legal de la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S, con NIT. 900.894.996-0, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

"Por la cual se corrige el artículo 7 del Auto No. 278 del 17 de julio de 2017 y se toman otras determinaciones"

Artículo 5. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA-, y a la Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS- , así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6. – Ordenar la publicación del presente auto en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 7. – Contra el presente, no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 MAY 2018



CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó
Revisó:

Leonor del Pilar Murillo Maya/ Abogada Contratista DBBSE – MADS. *LM*
Estella Bastidas Pazos/ Abogada Contratista DBBSE – MADS. *EP*
Myriam Amparo Andrade Hernández/Revisora Jurídica DBBSE-MADS. *MA*
Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS. *RDG*

Expediente:
Resolución:
Proyecto:

ATV 421.
Corrección artículo 7 del Auto No. 278 del 17 de julio de 2017.
Área de Construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del sistema vial Unidad Funcional1, Sub Sector 1: Caucaasia (PR0+350)-Planeta Rica (PR63+845).

Solicitante:

CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.